

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIÓNES CON LAS CORTES
Tribunal Calificador Único
Cuerpo de Técnicos Especialistas de Laboratorio
(TEL)-Acceso Libre y Promoción Interna, Orden
PJC/1445/2024

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y **PROMOCIÓN INTERNA** EN EL CUERPO ESPECIAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES, CONVOCADO POR ORDEN PJC/1445/2024, DE 3 DE DICIEMBRE.

Reunido el Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para cubrir plazas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Promoción Interna adopta el siguiente

ACUERDO:

1º) Publicar la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la puntuación total.

ANEXO -I- Baremación provisional de méritos.

2°) Abrir el <u>plazo de diez días hábiles</u>, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para que las personas aspirantes puedan efectuar las alegaciones pertinentes.

Las alegaciones y su justificación se realizarán exclusivamente con remisión de estas al email:

- procesos.selectivos@mjusticia.es
- En **Asunto** debe indicarse: **TEL_PI_Alegaciones** baremación provisional **Orden PJC/1445/2024**, nombre y apellidos.
- En el escrito de alegaciones deberá indicar el punto o puntos (A, B1 o B2, C, D) sobre los que realiza impugnación y alegaciones; adjuntando la documentación que estime en su derecho para ser valorada por el TCU.

Se recuerda que la baremación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Anexo I-C de la convocatoria.

La presentación de alegaciones deberá hacerse en tiempo y forma contando el plazo a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Las subsanaciones no podrán incluir nuevos documentos diferentes de los aportados en el plazo de presentación de documentación.

Las alegaciones con relación a los méritos apartado A -Titulación Oficial deberá presentarse Títulos Oficiales, Títulos homologados, o en su caso acreditación de haber satisfecho la tasa para su expedición, no siendo cualquier otro documento válido.

En cuanto a los méritos del apartado B — Historial Profesional- indicar que una vez obtenida la puntuación máxima del apartado B, no se admitirán alegaciones en relación con los subapartados -B1 y B2-; igualmente debe motivarse la alegación con los criterios recogidos en la convocatoria.

No se admitirá la presentación de nuevos cursos y documentación distinta de la aportada por la persona opositora durante el periodo establecido con anterioridad para su aportación a instancia de parte.

En cuanto al mérito del apartado C -Por exámenes aprobados en las dos últimas oposiciones de promoción interna al Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas de Laboratorio; se ha tenido en cuenta los exámenes aprobados en la Orden PJC/444/2024 cuando la persona opositora se ha presentado por promoción interna.

Además, se indica que las personas opositoras que no alcancen la puntuación mínima en cada ejercicio no serán evaluadas del siguiente; por lo que no habiéndose superado el primer ejercicio tendrán la consideración de no aptas, quedando eliminadas del proceso selectivo, no valorándose el segundo ejercicio.

Por último, en relación con el mérito del apartado D- Servicios prestados-, en caso de no estar de acuerdo con la valoración de este apartado, deberá aportar certificado de servicios prestados y reconocidos en su último destino del ámbito del Ministerio de Justicia o de las Comunidades Autónomas transferidas, expedido por el departamento competente donde se le hubieran reconocido todos los servicios previos, no siendo válidos certificados de funciones. No se han valorado los servicios prestados en entidades privadas u organismos públicos diferentes a los recogidos en la Orden de convocatoria, ni admitiéndose vida laboral ni certificación donde no conste los años, meses, días de desempeño en cada cuerpo en el que haya desempeñado su actividad profesional la persona aspirante.

Deberá presentarse certificado de servicios prestados donde conste claramente el periodo de servicio (años-meses-días) en cada cuerpo que se quiera acreditar como titular, sustituto o interino en los siguientes Cuerpos de la Administración de Justicia o como personal laboral de esta Administración, o en su caso, servicios prestados en otros Cuerpos de la Administración de Justicia, cuerpos de otras Administración de Justicia fijo o temporal titular, interino o sustituto, personal laboral de la Administración de Justicia fijo o temporal

V°B° La Presidenta. –

El Secretario

En Madrid a 21 de noviembre de 2025.